

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2022-00040

San Salvador, a las once horas con treinta minutos de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.MARN-2022-00040, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado por parte de quien se identifica con su respectivo documento de identidad personal y solicita la siguiente información:

Reciba un cordial saludo de parte del Proyecto Estado de la Región. Desde hace varios años, en el marco del proceso de elaboración de Estadísticas de Centroamérica, se ha venido recopilando información con el propósito de generar herramientas para enriquecer el debate o apoyar la toma de decisiones en aspectos estratégicos para la sostenibilidad del desarrollo humano en la región. En este sentido, requerimos la actualización de los siguientes datos.

A continuación, se le presenta un cuadro con los datos que disponemos respecto al indicador del porcentaje de áreas terrestres protegidas en Guatemala (cociente entre la superficie de áreas terrestres protegidas y la superficie terrestre total del país). Las celdas en amarillo son la información que le solicitamos: (2001-2006 Y 2019-2021)

| Año/ Indicador (porcentaje) | Áreas terrestres protegidas |
|-----------------------------------|-----------------------------|
| 2000 | |
| 2001 | |
| 2002 | |
| 2003 | |
| 2004 | |
| 2005 | |
| 2006 | |
| 2007 | 0,26 |
| 2008 | 0,53 |
| 2009 | 0,66 |
| 2010 | 0,82 |
| 2011 | 0,88 |
| 2012 | 0,89 |
| 2013 | 0,90 |
| 2014 | 0,95 |
| 2015 | 0,98 |
| 2016 | 1,02 |
| 2017 | 1,22 |
| 2018 | 1,24 |
| 2019 | |
| 2020 | |

2Los créditos se darán a las personas e institución correspondiente.

No dude en comunicarse con nosotros en caso de alguna observación o consulta sobre esta solicitud. Asimismo, le invito a visitar nuestro sitio web (www.estadonacion.or.cr) en donde podrá obtener información adicional sobre nuestro Proyecto y el Informe Estado de la Región.

021

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad de esta Cartera de Estado, por ser la dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Se anexan dos archivos de respuesta a esta solicitud.

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".